



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, febrero quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2021-00288-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.212

Como faculta el núm. 2 del art. 43 del C.G.P., por improcedente se **RECHAZARÁ DE PLANO** el trámite de notificación por aviso hecho por el apoderado del demandante a la demandada María Deicere Cano, pues no ha surtido legalmente el trámite destinado a su notificación personal, tal como se le expuso en auto del 25 de enero del presente año (No. 39 exp.).

1

Por lo expuesto, se

RESUELVE

RECHAZAR DE PLANO la notificación por aviso enviada a la demandada María Deicere Cano.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6a5e3a6788677ff81b6ad3e9287c07f08f52a68c0cafd0ca36cbd45c6c7fb10a

Documento generado en 20/02/2022 09:28:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>